



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2020-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, delibero sobre la propuesta de Ordenanza Municipal, "Reglamento de la Noche del Café, Chocolate y Té Convenciano" e "Instaurar la Hora del Café, Chocolate y Derivados Agroindustriales y Priorizar su Consumo en la Provincia de La Convención", y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo 080-2020-PCM se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria Nacional.

Que, el artículo 20 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, proponer al Consejo Municipal Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, dicha norma en el artículo 9° inciso 8 señala, como una competencia del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la política agraria nacional, tiene como objetivo general, lograr el incremento sostenido de los ingresos y medios de vida de los productores y productoras agrarios, priorizando la agricultura familiar, sobre la base de mayores capacidades y activos más productivos y con uso sostenible de los recursos agrarios en el marco de procesos de creciente inclusión social y economía de la población rural, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. VI del Título Preliminar, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. X del Título Preliminar, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 36° DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, Art. 83 ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS inciso 4.1 Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado 2011 – 2021 aprobado por Ordenanza Municipal, indica, impulsar el planeamiento del desarrollo económico local de Santa Ana y de La Convención; establecer los lineamientos de política de desarrollo agrario, turístico y el plan de competitividad territorial;

Que, mediante Acta de Acuerdos para la aprobación e implementación de la Ordenanza Municipal “Instaurar la Hora del Café” a nivel Institucional en la Provincia de La Convención, de fecha 01 de setiembre del 2020, se llega a la conclusión de respaldar la aprobación de la Ordenanza Municipal que “Instaure la Hora del Café y Priorizar su Consumo en la Provincia de la Convención”, asimismo una vez aprobado la ordenanza elevar a la Mancomunidad Municipal Amazónica para su difusión e implementación asimismo exhortar entre sus miembros (Municipalidades Distritales) el cumplimiento e implementación de la norma en su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 0327-2020-EJUC-GDEA-MPLC/LC, de fecha 10 de setiembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario remite la implementación y recomienda no variar la fecha de funcionamiento del evento y ratificar el último sábado de cada mes;

Que, mediante Dictamen Legal N° 0016-2020/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 06 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme las recomendaciones realizadas por el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario según el Informe N° 0327-2020-EJUC-GDEA-MPLC/LC, y las propuestas normativas alcanzadas resulta necesario que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la norma que instaure y regule la Hora del Café a nivel institucional en la Provincia de La Convención, así como la aprobación de la modificación del Reglamento que norma el funcionamiento de la Noche del Café, Chocolate y Té Convenciano aprobado por Ordenanza Municipal N° 24-2016-MPLC, por lo que Dictamina proponer y recomendar el debate y aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento que norma el funcionamiento de la noche cultural del café, chocolate y Té convenciano, el que cuenta con 13 artículos y dos disposiciones finales, asimismo opina que es procedente la propuesta normativa que instaure la hora del café a nivel institucional en la Provincia de La Convención;

Que, mediante Carta N° 066-2020-OSG-MPLC/MSM, de fecha 08 de octubre del 2020, la Secretaria General remite el Dictamen Legal a la Comisión de Producción y Desarrollo Agropecuario de la Municipalidad Provincial de La Convención, sobre la emisión de la Ordenanza del “Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento que norma el funcionamiento de la Noche del Café, Cacao, Chocolate y Té Convenciano para el Dictamen de la Comisión;

Que, mediante Dictamen N° 001-2020-CPDA/SR-MPLC, de fecha 14 de octubre del 2020, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Comercialización emite Dictamen y recomienda la aprobación de las propuestas de Ordenanza Municipal “Reglamento de la Noche del Café, Chocolate y Té Convenciano” e “Instaurar la Hora del Café, Chocolate y derivados agroindustriales y priorizar su consumo en la Provincia de La Convención”;

Que, mediante Carta N° 058/JJQV/RMPLC-2020, de fecha 15 de octubre del 2020, el Regidor José Jesús Quico Villacorta remite Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Comercialización, correspondiente a la propuesta de Ordenanza Municipal “Reglamento de la Noche del Café, Chocolate y Té Convenciano” e “Instaurar la Hora del Café, Chocolate y derivados agroindustriales y priorizar su consumo en la Provincia de La Convención”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° y el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha emitido por unanimidad la siguiente Ordenanza:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL "REGLAMENTO DE LA NOCHE DEL CAFÉ, CHOCOLATE Y TÉ CONVENCIANO" E "INSTAURAR LA HORA DEL CAFÉ, CHOCOLATE Y DERIVADOS AGROINDUSTRIALES Y PRIORIZAR SU CONSUMO EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION".



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal de interés provincial que promueve el consumo interno de Café de calidad, por los beneficios y efectos positivos en la salud pública, para tal efecto se instaure e instituya la Ordenanza de la Hora del Café y prioriza su consumo en las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de La Convención.



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la Ordenanza que instaure la Hora del Café y prioriza su consumo en el Horario sugerido que oscilare entre las 8:30 a 10:00 de la mañana, durante los días hábiles de cada semana. El alcance de la norma está referido a la promoción y consumo de cafés de buena calidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Municipalidad Provincial de La Convención (Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario) el monitoreo y acompañamiento respectivo para la implementación de la norma en las Instituciones Públicas y Privadas en el ámbito de la Provincia de La Convención.

ARTÍCULO CUARTO. – ELEVAR, AL Concejo de la Mancomunidad Municipal Amazónica, para su difusión e implementación, asimismo exhortar entre sus miembros (Municipalidades Distritales), el cumplimiento de dicha norma dentro de su jurisdicción, asimismo deberán disponer de recursos y los medios necesarios, con la finalidad de promover el consumo de Cafés de calidad.

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR, la actualización y modificación del Reglamento Interno de la Noche Cultural de Café, Chocolate y Té Convenciano, el mismo que remplazará la Ordenanza Municipal N° 015-2011-MPLC/OSG



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

CC
ALCALDEA
G.M.
G.D.E.
OTR.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447